

AYUTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Apertura del plazo de presentación de solicitudes de subvenciones para instalación de ascensores.

Existiendo consignación presupuestaria para la concesión de subvenciones para autorización de obras en edificios de carácter residencial destinadas a la instalación de ascensores, y aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2008, se procede a la apertura de plazo para que por los interesados se inste la solicitud de subvención correspondiente en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín de Cantabria.

La solicitud, documentación a presentar, así como el procedimiento de tramitación y criterios de valoración, viene establecido en la Ordenanza reguladora para la Concesión de Subvenciones para Autorización de Obras en Edificios de Carácter Residencial destinadas a la Instalación de Ascensores, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 19 de julio de 2004 y su modificación publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 1 de agosto de 2005.

El modelo de solicitud será facilitado en el Registro General del Ayuntamiento.

Torrelavega, 7 de mayo de 2008.-La alcaldesa Blanca Rosa Gómez Morante.

08/6716

7. OTROS ANUNCIOS**7.1 URBANISMO****AYUNTAMIENTO DE CARTES**

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle promovido por Expertos en Construcciones y Contratas, S. A., en una parcela de Mijarojos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, a continuación se publica la parte dispositiva del acuerdo de aprobación del estudio de detalle promovido por «EXPERTOS EN CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA»; que ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el 28 de marzo de 2008:

Primero.- Se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle que promueve la sociedad mercantil «EXPERTOS EN CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA», representada por don Daniel Macho Rubira, redactado por los arquitectos don Javier Ezcurdia García y don Marco Puente Cabrero, que afecta a dos parcelas situadas en la calle La Fuente de Mijarojos, clasificada como suelo urbano con la calificación de residencial II alturas. El Estudio de Detalle objeto de esta aprobación definitiva será diligenciado por el Secretario del Ayuntamiento.

Segundo.- En la redacción del proyecto de construcción el promotor tendrá en cuenta las determinaciones de la normativa urbanística y de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cartes, y cuantas consideraciones sobre el particular constan en el informe emitido por el Técnico municipal el 7 de febrero de 2007.

Tercero.- El acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y se comunicará a la Comisión Regional de Urbanismo y Ordenación del Territorio en el plazo de diez días, así como a los posibles propietarios e interesados directamente afectados comprendidos en su ámbito territorial.

Seguidamente se publica la memoria del estudio de Detalle:

0.- ANTECEDENTES.

El Estudio de Detalle, promovido por «MACUESAL SL», fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Cartes en fecha 8 de marzo de 2007. Por acuerdo de compra-venta con «EXPERTOS EN CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA», corresponde a ésta promover la redacción del texto refundido para aprobación definitiva.

1- OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

Tiene por objeto este Estudio de Detalle el ordenamiento del conjunto de las parcelas catastrales números 2691023VN1929S001GA y 2691022VN19S0001YA, en la localidad de Mijarojos. La superficie de la parcela conjunta es de 1.357 m².

La necesidad de redactar Estudio de Detalle proviene de estar afectada la parcela, en una mínima parte, en la esquina noreste, por un vial público de nueva creación, prolongación del ya definido en el Estudio de Detalle aprobado en la parcela colindante sur.

El alcance del Estudio de Detalle es la determinación de alineaciones y rasantes. Igualmente, a petición del Ayuntamiento de Cartes y en cumplimiento de la Ley del Suelo 2/2001 de Cantabria, se define el viario interior privado de forma de todos los edificios tengan acceso desde dicho viario.

También se justifica la previsión de dos plazas de aparcamiento por vivienda.

2.- CONDICIONES URBANÍSTICAS.

La parcela en que se pretende edificar está clasificada según la normativa vigente (Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cartes), como Suelo Urbano, Residencial II alturas, sin tolerancia industrial.

Condiciones generales de la edificación para S.U. Residencial II alturas.

Usos: Vivienda en categoría 1^a.

Garaje aparcamiento: En categoría 1^a, 2^a y 7^a.

Artesanía: En categorías 1^a, 2^a y 4^a.

Industrial: Categoría 2^a.

Hotelero: Categoría 5^a.

Comercial: Categoría 5^a.

Altura máxima: Dos plantas, 6,50 m.

Bajocubierta: Si, un 50% de la superficie. En planta.

Parcela mínima: 300 m².

Frente mínimo: 6 m.

Longitud máximo de fachada: 30 m.

Ocupación máxima: 40% de la parcela neta.

Distancias:

Sistema general viario: Nacional, alineación de fachada al eje: 12 m.

Resto de viario: Local, alineación de fachada al eje: 8 m.

A colindantes: 50% de altura. 3,25m.

Entre edificios: La altura, mín. 6,50 m.

Edificabilidad: 1 m²/m².

Se hace constar expresamente que el vial de único acceso a las parcelas por el Este, fue proyectado con un Estudio de Detalle aprobado definitivamente de la finca colindante, promovida y en propiedad de «EXPERTOS EN CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA», actores a su vez en el presente Estudio de Detalle; En tanto no este ejecutado y de titularidad municipal dicho vial, o se garantice lo mismo, las parcelas que componen este ámbito de Detalle no tendrán la consideración de solar, al carecer de acceso rodado.

En cuanto a la servidumbre de paso que intercepta la parcela por el suroeste, ya en el Estudio de Detalle anterior se fijó su cambio de posición, toda vez que «EXPERTOS EN CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA» poseen también la parcela colindante rústica por el Oeste, de forma que se traslada el camino de servidumbre a ésta, sin necesidad de que atravesase ninguno de los dos ámbitos de Estudio de Detalle tramitados.

3.- DETERMINACIONES DEL ESTUDIO DE DETALLE.

La figura del Estudio de Detalle se redacta para la debida aplicación del Plan General o Normas Subsidiarias con algunos de los siguientes objetivos:

A) Establecer alineaciones y rasantes de elementos o tramos de la red viaria en el suelo urbano, en desarrollo de las previsiones contenidas en el planeamiento.

B) Reajustar o adaptar las alineaciones y rasantes señaladas en los instrumentos de planeamiento para el suelo urbano, pudiendo concretar los trazados, pero sin reducir en ningún caso la superficie del viario y demás espacios públicos y sin incrementar las edificabilidades asignadas por los planes.

C) Ordenar los volúmenes edificatorios definiendo, en su caso, el viario interior necesario para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio Estudio de Detalle. Deberán respetarse en todo caso las determinaciones del planeamiento en cuanto a ocupación del suelo, edificabilidad y alturas máximas, densidad de población y usos permitidos y prohibidos.

En este caso concreto, las determinaciones son:

- a) Delimitación del ámbito del Estudio de Detalle.
- b) Definición de alineaciones y rasantes.

Dentro de la definición de alineaciones, se grafía el área de movimiento de la edificación.

A título simplemente informativo, se presenta una posible ordenación indicativa de volúmenes.

a) Ámbito del Estudio de Detalle. El ámbito del Estudio de Detalle se corresponde con el conjunto de las parcelas catastrales urbanas 2691023VN y 2691022VN.

b) De función de alineaciones y rasantes.

Las alineaciones del viario público, en la pequeña porción en que se incluyen en el ámbito del Estudio de Detalle, son simplemente prolongación de las fijadas en el Estudio de Detalle aprobado definitivamente para la parcela colindante Sur. En este caso, también se traza un vial de anchura superior al de planeamiento, para poder incorporar banda de aparcamientos. Resulta así una superficie de cesión para ampliación de viario público de 56,63 m².

Complementando las alineaciones, se han granado las líneas que definen el área de movimiento de la edificación, con una distancia a colindantes mínima de 3,25 m.

En cumplimiento del artículo 61 de la Ley 2/2001 del Suelo de Cantabria, se completa la red de comunicaciones con las vías interiores que resultan necesarias para proporcionar acceso (tanto peatonal como para vehículos de emergencia) a los edificios cuya ordenación concreta se establece en este Estudio de Detalle. Esto se concreta en un vial de 6 m de ancho (5 m calzada más uno de acera) ubicado en el lindero Sur, que daría acceso a todas las viviendas situadas a lo largo de él. El resto de viviendas tienen acceso por el vial público Norte-Sur que se va a abrir.

El viario privado se sitúa en el lindero sur, ya que el lindero Norte presenta un fuerte desnivel, que dificulta realizar una plataforma viaria sin recurrir a grandes muros o escolleras contra el suelo rústico lindante.

Por último, se ha grafado una posible distribución de aparcamientos (teniendo en cuenta que se ordenan viviendas unifamiliares) de forma que puedan existir dentro del ámbito del Estudio de Detalle, un número equivalente a 2 plazas de aparcamiento por vivienda.

4. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA

1.1.1.NN.SS.Cartes 1.1.2.Estudio de Detalle

Parcela mínima	300 m2	6.262,30 m2
Ocupación prevista	40%	<40%
Edificabilidad	1 m2/m2	<1 m2/m2
Distancia a colindantes	1/2 de altura	3 m = 1/2 altura
Ancho de viario S. General	11 m.	14 m.
Retranqueo alineaciones de fachada	8 m. eje	8 m. eje

Se dotará a todos los edificios de acceso rodado para vehículos de emergencia bien sea desde los viales públicos bien desde viales interiores de al menos 3 metros de anchura en cumplimiento del artículo 61 de la Ley 2/2001 del Suelo de Cantabria.

5-ALEGACIONES PRESENTADAS TRAS LA APROBACIÓN INICIAL

El presente Estudio de Detalle inicialmente tramitado por «MACUESAL, SL», fue aprobado inicialmente por resolución de la Alcaldía de Cartes de 8 de febrero de 2007 y sometido al trámite de información pública por edicto publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 45 de 5 de marzo de 2007, en el tablón de anuncios y en el periódico «El Diario Montañés» el 6 de marzo de 2007

Durante el plazo de exposición pública de veinte días hábiles, no se ha presentado ninguna alegación.

SEÑALAMIENTO DE RECURSOS.-Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, los interesados pueden presentar recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo.

Si se presenta el recurso de reposición, el plazo para dictar la resolución y su notificación será de un mes. Contra su desestimación expresa o presunta, en este caso por el transcurso del plazo de un mes, podrá presentar recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo mencionado en el párrafo anterior.

También podrá presentar cualquier otro recurso que este procedimiento, en su caso.

Se advierte que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Cartes, 16 de abril de 2008.–El alcalde, Saturnino Castanedo Saiz.

08/5620

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

Información pública de expediente de autorización para la legalización de caseta de aperos de labranza en suelo rústico, en Bielva.

Por este Ayuntamiento de Herrerías se tramita expediente de autorización para legalización de caseta de aperos de labranza, en suelo rústico de especial protección en Bielva, promovido por don Diego Posada Gómez.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se abre información pública por término de un mes, a efectos de que se puedan formular las observaciones y reclamaciones que procedan.

Herrerías, 4 de marzo de 2008.–El alcalde, Francisco Linares Buenaga.

08/7052

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

Información pública de proyecto de Convenio Urbanístico

Por esta Alcaldía, con fecha dos de mayo de 2008, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 259 y 261 de la Ley 2/2002, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria, se ha adoptado resolución sometiendo a información al público del proyecto de Convenio Urbanístico de Planeamiento con la empresa «PROMOTORA DE VIVIENDAS DE GURIEZO SL» y «CANVELO 3 PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES SL», por espacio de un mes, con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. El expediente se encuentra a disposición de